

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Trámite Incidental – Consulta Desacato
DEMANDANTE	OMAIRA SALAZAR DE ZAPATA con C.C 32.395.221
DEMANDADA	ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S – SAVIA SALUD EPS
RAD. NRO.	05001 41 05 007 2023 00635 00
INSTANCIA	Segunda
DECISIÓN	Requiere al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Corresponde al Juzgado revisar en grado jurisdiccional de consulta la sanción impuesta dentro del trámite incidental promovido por desacato a la orden emitida en sentencia en la acción de tutela instaurada por la señora OMAIRA SALAZAR DE ZAPATA en contra de SAVIA SALUD EPS; sin embargo, se advierte que no existe en el expediente constancia o certificación de entrega, de la notificación efectuada a la entidad accionada, del auto que impuso sanción al doctor EDWIN CARLOS RODRÍGUEZ VILLAMIZAR en su calidad de Representante legal regional Medellín y encargado de cumplir fallos de tutela de SAVIA SALUD EPS.

Y ello es así, porque el pantallazo incorporado en el archivo 20 del expediente digital, solo da cuenta del correo electrónico remitido a la: “Oficina Judicial - Seccional Medellín ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co CC: Manuela Tamayo Giraldo <notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com>; JUAN FRANCISCO GARCÉS RODRÍGUEZ <francisco.garces@udea.edu.co>; Rosmirazapatasalazar90@gmail.com Rosmirazapatasalazar90@gmail.com>” que corresponde a constancia del reparto del incidente en consulta, pero no se incorporó al expediente, la notificación y la respectiva confirmación de entrega al sancionado, requisito exigido por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, el cual señala que: “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**”

Por lo expuesto, de manera previa a resolver la consulta, se requiere al Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales, para que en el término de un (1) día allegue prueba de la recepción o entrega de las notificaciones efectuadas a la entidad Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S – SAVIA SALUD EPS, además, aporten copia del expediente de la tutela, del cual se deriva el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5db1ad3147b3d862eb0986e0faca7ad51dfb3ee74517ef35f51a5bc659e4f34**

Documento generado en 23/01/2024 01:00:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>